

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Domingo 11 de diciembre de 1836.

San Dámaso papa.

Sale el sol á las 7 y 22 m.: pónese á las 4 y 38.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 21 de noviembre.

Se abre la sesion á las doce.

El Sr. secretario SALVA lee el acta de la sesion anterior que queda aprobada.

El Sr. GARCIA BLANCO pide conste en el acta su voto contrario á lo resuelto por las Cortes, sobre la proposicion primera y tercera del dictámen de la comision de Constitucion.

Se da cuenta de una esposicion contra los poderes del Sr. don Pascual Madoz. Pasa á la comision de poderes con el espediente que existia anteriormente.

La Diputacion provincial de Palma presenta sus dudas, sobre si un suplente puede ser regidor de un ayuntamiento para que las Cortes las resuelvan. Pasa á la comision de legislacion.

Pasan á la comision de poderes los de D. Vicente Alvarez Robleda, diputado por Orense y los de D. Juan Andrade por la misma, como suplente del Sr. Robleda cuya renuncia se ha admitido.

Se da cuenta de una esposicion del Sr. D. Benito Alejo de Gaminde, quejándose de infraccion de la Constitucion por haber sido arrestado sin seguirse los trámites legales.

Se pide que se lea toda la esposicion y se hace asi.

Se lee la esposicion que hace á las Cortes para mayor inteligencia.

El Sr. SALVA toma la palabra en contra y dice: que se presenta un ciudadano que reclama y dice se ha infringido el art. 287 de la Constitucion. Analiza este artículo y el siguiente, y nota que el Sr. Gaminde, ha faltado á lo que se previene en dicho artículo. Por lo tanto opina que no puede pasarse á ninguna comision, ni que se tome en consideracion.

El Sr. HUELVES se hace cargo de lo dicho por el Sr. Salvá, mas advierte que cuando un ciudadano reclama que se ha infringido la Constitucion, y cuando se hace esta reclamacion las Cortes deben acogerla deben examinar si ha sido asi, sin que por eso se ponga trabas á las autoridades, para que procedan contra el individuo que reclame.

El Sr. SALVA rectifica su asercion manifestando que el juez ó la autoridad competente, puede tener á un ciudadano arrestado por término de 24 horas y tomar dentro de ellas la declaracion.

El Sr. VAZQUEZ PARGA dice, que habiéndose negado el señor Gaminde á abrir la puerta á la autoridad, no hay un fundamento sobre que poder fundarse para reconocer en la queja presentada una infraccion de la Constitucion y querer averiguar si lo presentado es ó no legal, seria querer constituirse las Cortes en un tribunal de apelacion.

El Sr. SALVA: lee el decreto de 9 de marzo de 1811. Asi se verifica.

El Sr. HUELVES: ignora que este decreto esté restablecido. Se pide se lea el art. 373 de la Constitucion.

El Sr. DIEZ dice: que hubiera querido que se leyese el decreto de 1836 que restablecia el leído por el Sr. Salvá. Respecto de lo acontecido con el Sr. Gaminde hace presente, que cuando contra ciudadanos pacíficos, contra ciudadanos que no habian de huir la responsabilidad de los actos de que fuesen acusados, se practicaban estas medidas tenebrosas, estas medidas inquisitoriales, en ellas ve un acto despótico, un acto arbitrario, y el Sr. Gaminde como cualquiera otro ciudadano estaba autorizado en este caso para hacer resistencia contra los que bajo este aspecto se presentaban. Las Cortes, añade, deben acoger esta esposicion para que no se repitan, pues haciéndolo asi no sabe donde iremos á parar con actos de esta naturaleza, y la seguridad de los ciudadanos está amenazada.

El Sr. Salvá y el Sr. Diez, rectifican algunos hechos.

El Sr. ARMENDARIZ, empieza protestando contra toda arbitrariedad dice, que hay dos cuestiones: 1.^a Cuando el poder puede arrestar: 2.^a Sobre quien ha de recaer la responsabilidad de hacerlo: manifiesta la diferencia entre el arresto y la prision, dice que

la oposicion hecha por el Sr. Gamindez, faltó en oponerse á la autoridad, pues le quedaba el derecho de reclamar contra ella despues de haber obedecido, y las Cortes en enviar á una comision esta representacion, es como autorizar esta resistencia del Sr. Gamindez. Se adhiere á la opinion de Benjamin Constant de que no son responsables los ministros, por una prision injusta si la ha juzgado necesaria.

El Sr. DIEZ rectifica lo dicho fundándose en que la resistencia que podia hacer un ciudadano, estaba en el mismo artículo de la Constitucion.

El Sr. HEROS dice: tenia por objeto al pedir la palabra combatir la doctrina sentada por el Sr. Diez.

El Sr. ARCE dice lo mismo, manifestando que una vez que se hallaba presente el gefe político, podia aclarar el hecho para evitar que se divagase sobre él.

El Sr. PITA PIZARRO se queja de que han llamado satélites á sus principios, dice que no ha dado órdenes de prision sino de detencion, que el Sr. Gaminde lo estuvo en un cuarto mientras se evacuaban las citas que él mismo habia pedido, que evacuadas, se habia dado la orden por escrito, y concluye cargándose con la responsabilidad y hacer una protesta de sus principios liberales.

El Sr. SANCHO nota como todos los demas diputados que ha estrañado mucho la doctrina del Sr. Diez. Dice, despues que hay dos medios de prender los ciudadanos uno por el poder ejecutivo, y otro por los jueces y trámites ordinarios. Analiza cada uno de estos dos medios y encuentra que no hay infraccion alguna en el hecho que cita el Sr. Gamindez, y esto resulta por la confesion del mismo señor.

El Sr. VALDES dice que es divagar todo lo que no sea marchar sobre un dictámen, y asi que debe pasar á una comision para que diga si viene ó no en regla, pues nada hay perdido en esto.

Se lee el art. 243 de la Constitucion y despues preguntando pasaria á la comision ó al Gobierno y se decidió á este último.

Se lee una esposicion de D. José Maria Orense quejándose de infraccion de los arts. 287 y 300 de la Constitucion en su persona poniendo preso sin pasar por los trámites legales.

El Sr. AYLLON asegura que por la esposicion que se ha leído, se ve que no ha habido ni hay motivo para que se pase este asunto á la comision de Constitucion, pues no se ha infringido en este individuo artículo alguno.

El Sr. HUELVES reproduce respecto de este individuo lo dicho respecto del Sr. Gaminde.

Se pide se lea el párrafo 11 del art. 172.

El Sr. SALVA, se opone á que pase á la comision, pues ve un círculo vicioso en que esta tenga que perder su tiempo en pedir documentos.

El Sr. FERNANDEZ DEL PINO, considera como infringidos los artículos dichos, pues en las 30 horas no se le tomó declaracion, y que no sabe que documentos ha de presentar como no sea una certificacion del alcalde de que ha estado preso las horas que dice.

El Sr. LUJAN, dice que el señor Fernandez del Pino se ha equivocado en decir 30 horas, pues la esposicion del interesado no llega á tanto.

El Sr. FERNANDEZ DEL PINO, dice que segun la esposicion resultan 34 ó 36 horas.

El Sr. SANCHEZ DEL POZO, toma la palabra en contra, porque estas reclamaciones de Constitucion que no estan muy detalladas no pueden pasar ni aun ser tomadas en consideracion, pues que el señor Orense tiene tribunales á los que puede apelar contra arbitrariedades de los inferiores. Por lo tanto debe pasar al gobierno.

El Sr. GARCIA CARRASCO, desenvuelve las mismas ideas emitidas ya por otros señores diputados.

Se declara suficientemente discutido este asunto y las Cortes deciden que pase á la comision de infraccion de Constitucion.

Se agregaron á la comision de poderes los señores Rodas y Valdés Bazan, á la de guerra al señor Sequera, á la de marina á los señores Ferrer y Beltran de Lis, á la de infracciones de la Consti-

tucion á los señores Blake y Alcoriza, á la de comercio á los señores Allende y Arce, á la de agricultura y artes á los señores García y Salas, á la de ultramar á los señores Trias y Pascual, á la de instruccion pública á los señores N. y Bustos, á la de legislacion al señor Casajus y á la de estado los señoras Onís y Somóza.

Se lee por segunda vez la proposicion del señor Martinez de Velasco, y es admitida á discusion pasando á la comision de guerra.

Tambien se lee por segunda vez la proposicion del señor Alvaro, para que se señalen los términos en que la Regente del Reino ha de ejercer sus facultades.

Es apoyada por su autor, no siendo admitida á discusion.

Se lee por segunda vez la proposicion del señor Baeza, que queda admitida á discusion pasando á la comision de legislacion.

Se lee otra proposicion del señor Alcoriza, para que las Cortes declaren que la persona S. M. está exenta de toda responsabilidad por los actos gubernativos.

Es apoyada por su autor, y declarada de primera lectura.

Se lee para saber si está conforme á lo resuelto por las Cortes respecto de la primera proposicion del gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: se procede á la discusion del dictámen de la comision de crédito público, sobre que se devuelvan los bienes nacionales á los que los hubieren comprado en la época constitucional.

El Sr. ARCE: cree que debe presentar la certificacion de haber pagado.

El Sr. FERRER dice: que aqui hay dos cuestiones, que en cuanto á la primera que es la devolucion, esta está ya propuesta asi por la comision; pero que en cuanto a las cartas de pago tiene razon el señor Arce; pueden estar faltos de las cartas de posesion por las circunstancias; pero que no deben ser perjudicados por ella, que está dispuesta la comision á mudar la palabra posesion pero que para tranquilizar á los compradores pide que se apruebe el dictámen tal como se ha presentado.

El Sr. ARCE cree que seria mas conducente decir los que hubiesen verificado el pago.

El Sr. FERRER dice, que para este objeto es la carta de pago.

El Sr. ministro de HACIENDA dice, que el gobierno está acorde con la comision en esta devolucion y que por su parte ha tratado de remover todos los obstáculos, y cree que no puede haber lugar á discusion.

El Sr. OLOZAGA presenta algunas dudas como en algunas circunstancias que puedan haber evitado la consumacion de alguna parte del pacto presenta algun ejemplo como fue el haber tomado algunos bienes, no pudo terminarse el contrato por la entrada de los facciosos, y asi que apoyaba el dictámen de la comision, y creia conveniente en que se añadiera á los que hayan pagado ó pagaren antes de entrar en posesion.

El Sr. secretario de HACIENDA manifiesta que juzgaba inútil esta adiccion.

El señor Ferrer y el señor Olózaga hacen algunas rectificaciones relativas á que debe al Gobierno evitársele en todo lo posible el tener que intervenir.

El Sr. secretario de HACIENDA dice que el gobierno está dispuesto á admitir todo lo que puede contribuir á disminuir su responsabilidad.

El Sr. CEBALLOS apoya el dictámen de la comision reproduciendo algunas razones emitidas ya por otros señores diputados.

El Sr. OLOZAGA hace algunas esplicaciones.

El Sr. SOSA dice: que ha tomado la palabra para hacer notoria una injusticia cometida en el año 23 y reproducida en el año 36, reducida á que al restablecimiento del sistema absoluto á fines del año 23, los frailes se echaron sobre los granos, sobre las troges, vinos &c., que habian recolectado á costa de muchos afanes á costa de muchos trabajos los compradores de dichas fincas, y ahora el año 36 la caja de amortizacion por medio de sus compradores ha hecho otro tanto, es decir, ha recogido todos los frutos existentes á la época en que se mandó la devolucion dejando asi sin estos productos á los que tenian derecho de recojerlos, y originándolos ademas la injusticia misma cometida por los otros.

El Sr. CANTERO dice: que se va fuera de la proposicion del Sr. Ballesteros y es á la que la comision se ha referido, que en cuanto á quitar lo de carta de pago la comision lo adopta, aunque podria decir algo sobre el particular, y asi que la comision se conviene á redactar el artículo quitando lo de cartas de pago, y poniendo que habieran obtenido carta de pago, ó no habiendo podido verificar este por las circunstancias, lo realicen inmediatamente si quieren entrar en posesion: que en cuanto á la del señor Sosa no la cree de este lugar, y que si la juzga conveniente que haga una proposicion.

Los señores Olózaga y Sosa hicieron algunas rectificaciones.

Se declara suficientemente discutido este asunto y puesto á votacion el dictámen de la comision queda aprobado.

Se da cuenta de un dictámen de la comision de hacienda en que propone á las Cortes que los que obtengan las cruces de Carlos III é Isabel la Católica, paguen al sacar la gracia una imposicion gradual; á saber, por la gran cruz libre de pruebas, 60 rs. y con ella 20, por la supernumeraria sin pruebas 20 rs. y con ellas 10, y por la dis-

pena de los años de servicio necesarios para cruzarse 30 rs., exceptuándose sin embargo de este pago los agraciados por acciones de guerra.

No pidiendo la palabra en pro ni en contra ningun señor diputado, se declara que ha lugar á votar, y puesto á votacion es aprobado.

Entra á jurar y toma asiento en el Congreso el señor Salvato, el cual (segun anuncia un señor secretario) queda agregado á la comision de legislacion.

Dáse cuenta del dictámen de la comision de guerra sobre una esposicion de la señora viuda del general Torrijos, en el cual opina que debe declararse á este teniente general, mandándose que perpetuamente se inscriba su nombre en la guia en la escala de los tenientes generales como si viviese, y que respecto á si se ha de abrir causa á los que fueron la culpa de la muerte de aquel benemérito general, pase á la comision de legislacion para que diga si no obstante los decretos de amnistía, se está en el caso de remitir la esposicion al gobierno.

El Sr. OLOZAGA: bien habrá comprendido el Congreso que al pedir la palabra en contra de este dictámen, no será con ánimo de oponerme á que se haga mencion honorífica del sugeto á quien se refiere, al contrario no me parece bastante para conservar la memoria de aquel jóven general que se le ponga en la guia, á la par de otros que no lo merecerán tanto como él, y en el lugar que han dejado hombres á quienes el despotismo quiso conceder esa gracia. Yo creo que la memoria de los héroes de un partido que ha abundado tanto en víctimas, como verdugos el partido opuesto, debe perpetuarse de otro modo. Escuso escitar el patriotismo de los señores diputados, porque ya lo hizo mejor que yo uno de estos dias el Sr. Martinez de Velasco, pidiendo que el nombre del general Riego se inscribiese en este salon, y yo no dudó que las Cortes concederán igual honor al ilustre Torrijos. No me estenderé sobre la manera bárbara con que fueron atraidos al sacrificio Torrijos y sus cincuenta y tantos compañeros; hay en las Cortes un patriota que debió sufrir la misma suerte, y que creo tiene pedida la palabra, y asi solo diré que en mi opinion, uniendo al nombre de Torrijos, los de Flores Calderon, de Golfín que fué tambien diputado, y otros no menos ilustres debe pasar todo, con lo que ya las Cortes han tomado en consideracion, á la misma comision para que escoja entre tantos nombres ilustres, aquellos que en este salon hayan de dar siempre un testimonio de la perfidia del partido antinacional. Yo recuerdo, señores, sobre todos el Empecinado, ese hombre hijo de la naturaleza, ese español que reasumia las virtudes de los españoles de todos los siglos, y aquel valor casi bárbaro que no conocia los riesgos, y que no le abandonó hasta el pie de la horca, donde hizo todavía estremecer á los infames realistas que le llevaban al suplicio, desconociendo los servicios eminentes que habia prestado á su patria. Creo, señores, que si fuésemos examinando una por una todas las víctimas del despotismo, no hallaríamos sitio bastante en este salon para colocar sus nombres, y como por otra parte no debe abusarse de tan honrosa distincion, me parece necesario que pase todo á una comision que escoja los nombres de los mas dignos, y que estos se coloquen á la par de los que brillan en esas lápidas.

El Sr. HEROS dice que el Sr. Olózaga le he precedido en lo que iba á manifestar, y ruega á la comision que retire la parte del dictámen, en que pide se coloque su nombre en la guia en la lista de tenientes generales.

El Sr. PASCUAL opina igualmente; que el nombre del general Torrijos debe inscribirse en las lápidas de este salon: y en cuanto á la parte de la esposicion en que la señora viuda pide se abra causa á los que contribuyeron á la muerte de su esposo, juzga que la accion pública ha cesado por los decretos de amnistía; pero que subsistiendo la accion privada, debe aquella señora acudir ante los tribunales á quien corresponda.

El Sr. INFANTE, la comision de guerra al estender este dictámen no tuvo presente una circunstancia que ha sabido despues, la de que el despotismo habia mandado que se pusiesen perpetuamente en la guia nombres de los que han prestado servicios bien contrarios; mas convenida eneste momento de la inoportunidad de esta medida, la comision no tiene dificultad en retirarla. En cuanto á lo demas que ha dicho el Sr. Olózaga con la elocuencia que era de esperar de S. S., la comision está enteramente de acuerdo; pero no estaba en su mano avalar el mérito de tantas víctimas como el despotismo ha sacrificado á sus furios.

S. ha citado una que respeta y venera la comision, el agraciado Empecinado, de quien puede decirse que llevó el valor hasta mas allá de la muerte.

Viendo, pues, que todos los señores que han hablado, tanto en pro como en contra del dictámen, convienen en las mismas ideas, creo que lo mejor será que se retire este, y que se nombre una comision especial, que proponga los nombres de las víctimas sacrificadas por la tiranía, que han de ponerse en este salon.

Se pregunta á las Cortes si se retirará este dictámen y se nombrará una comision especial con el objeto indicado, y se decide que sí; acordándose, á propuesta del Sr. Sancho, que se llame *comision de premios nacionales*.

Se leen y mandan quedar sobre la mesa tres dictámenes de la comision de guerra, á saber:

Primero: relativo á una determinacion de la diputacion provincial de Zaragoza. La comision propone las siguientes medidas: 1.^a que se prorogue el plazo de 15 de noviembre que señaló el decreto de 26 de agosto último, hasta igual dia del mes de diciembre para los Milicianos movilizados, á quienes toque la suerte de soldados y quieran redimir la con dinero: 2.^a que para el descuento de la cuota se les considere como si se hubiesen eximido de la movilizacion segun el art. 9.^o del mismo decreto, con tal que continúen sirviendo en las filas de los batallones hasta que termine la movilizacion, de suerte que podrán libertarse entregando 1500 rs.; y 3.^a que los que satisfagan esta suma quedarán libres del servicio, sin que los pueblos tengan obligacion de reemplazarlos.

Segundo: sobre la proposicion del señor Cabrera de Navates, para que el secretario de la guerra dé parte á las Cortes cada ocho dias de las operaciones de las tropas. La comision opina que se habrá calmado la ansiedad de S. S. despues que el gobierno ha presentado su correspondencia con los generales, y que ademas teniendo todos los señores diputados la facultad de interpelar á los ministros, no hay necesidad de poner al gobierno en esta estrecha dependencia, que no produciria utilidad alguna.

Tercero: sobre la proposicion de los señores Lujan y Huelves para que se abone el tiempo que sirvan en los batallones movilizados á los voluntarios á quienes toque la suerte de soldados. La comision opina que es muy justo que se haga dicho abono, pero estendiéndole á todos los nacionales movilizados, ora hayan ingresado en los batallones voluntariamente, ó en virtud de llamamiento de la ley, pues el servicio que prestan es igual absolutamente.

El Sr. PRESIDENTE encarga á las comisiones que procuren activar sus trabajos para que no falte materia de discusion á las Cortes; y anunciando que mañana se discutirán los tres dictámenes que han quedado sobre la mesa, cierra la sesion á las tres en punto.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Conformándose la Reina Gobernadora con el parecer acordado de esa direccion y contaduría de la caja de amortizacion, se ha servido S. M. resolver que en todos los documentos de la deuda que la direccion espida, sean de fecha anterior ó posterior al 15 de agosto de este año, se ponga el nuevo sello que previene la real orden de 24 de setiembre último, y que se inutilicen los dos sellos antiguos que hoy existen. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1836.—Mendizabal.—Señor director de la caja de amortizacion.

Ilmo. Sr.: Con oficio de 26 de julio último remitió esa direccion general á este ministerio para la conveniente real resolucion una instancia de D. Manuel María de Tapia, en representacion de D. Francisco y doña Magdalena Parrilla, dueños de una casa sita en esta corte, en su calle del Fucar, número 3 nuevo, y gravada con un censo perpetuo en favor de la comunidad de religiosas de la Concepcion Gerónima de la misma, pidiendo se determine de quién debe solicitar el competente permiso para su enagenacion, y S. M. conformándose con el parecer del asesor de la superintendencia general de hacienda pública, fundado en lo dispuesto por el artículo 20 del real decreto de 8 de marzo de este año respecto de la aplicacion de todos los bienes, rentas y derechos de todas las casas de co-

munidad de ambos sexos, así suprimidas como subsistentes, y en lo determinado en el del 5 del propio mes para los casos de redenciones de censos, se ha servido resolver que del intendente de la provincia donde radique la finca gravada con un censo perpetuo á favor de una comunidad religiosa, es de quien debe el dueño de la finca solicitar el permiso para proceder á su enagenacion. De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1836.—Mendizabal.—Sr. director general de rentas y arbitrios de amortizacion.

Ilmo. Sr. Conformándose la Reina Gobernadora con el parecer de esa direccion general y junta de enagenacion de bienes nacionales sobre la duda suscitada por algunos interesados, y que V. I. consulta en oficio de 8 del actual, acerca del concepto en que debe entenderse y practicarse el abono del 5 por 100 en las anticipaciones de que trata el artículo 16 del real decreto de 19 de febrero último; se ha servido S. M. declarar, que el 5 por 100 debe deducirse de la cantidad que se adelantare. De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1836.—Mendizabal.—Sr. director general de arbitrios de amortizacion.

ESPAÑA.

Madrid 25 de noviembre.

Ayer se ha verificado en esta corte, según teníamos anunciado, la traslacion de las banderas de la milicia nacional. A las doce en punto salieron de la plaza de la constitucion cuatro compañías de preferencia, llevando en su centro las enseñas de la libertad y cerrando la retaguardia una compañía de caballería que conducia tambien sus dos estandartes. Se dirigieron por la calle de Atocha, la de Carretas, calle Mayor y la de la Almudena formadas, tocando la música himnos patrióticos hasta llegar á la Villa que estrecharon las distancias y desplegaron batalla á su frente. En esta posicion presentaron las armas, y salieron los ayudantes con las banderas y estandartes, y acompañadas de una comision del ayuntamiento que al efecto se hallaba en las puertas de las casas consistoriales subieron á un gran salon donde las esperaban los concejales, oficiales de la milicia, el inspector de la misma y una multitud de patriotas.

El segundo alcalde constitucional y un regidor leyeron las alocuciones que insertamos á continuacion, terminándose aquel solemne acto con repetidos vivas á la constitucion, al congreso nacional, á la reina constitucional y á la reina gobernadora.

No es facil espresar la emocion que experimentaron todos los circunstantes al ver cerca de sí los morados pendones que recuerdan las glorias madrileñas, y muchos vertieron lágrimas de placer cuando un miliciano nacional con el mismo uniforme que se usó en la memorable época de 1822 se abrazó á la agujereada bandera del segundo batallon exclamando: «Por fin nos volvemos á juntar, y moriré gustoso á tu lado. ¡Viva la constitucion! ¡vivan los vencedores del 7 de julio.»

Alocuciones que se citan.

Ciudadanos armados, hijos del pueblo é identificados con él, venis á depositar las enseñas de nuestra libertad é independencia en estas casas consistoriales segun previene el artículo 91 de la ley. ¡Medida sabia! En ninguna otra parte ciertamente pueden estar mas oportunamente que en el local do se reúnen vuestros representantes, que así como hemos sido elegidos por vosotros mismos para procuraros una justa administracion economica y gubernativa, del mismo modo estais obligados á ayudarnos en el sosten del orden interior de esta heroica villa.

Vuestro ayuntamiento constitucional recibe con un placer inesplicable estas insignias nacionales, que recuerdan por una parte las glorias inmarcesibles que tremolándolas lo-grasteis en la época del 20 al 23 y que no podrá marchitar la negra envidia; y por otraespera lleno de confianza en vuestro entusiasmo y virtudes cívicas que no defendereis con menos valor y decision que la primera milicia vuestros mas caros objetos, á saber: la constitucion política de la monarquía: el trono constitucional de la angelical é inocente Isabel II y la regencia de su augusta, bondadosa y amada

siempre doña María Cristina de Borbon. Viva la constitucion y congreso nacional. Viva nuestra inocente y angelical Isabel II. Viva la Reina Gobernadora.

Ciudadanos: El ayuntamiento constitucional de esta heroica capital, creeria no cumplir con su deber si en tan faustos momentos como los de recibir en su seno las nobles enseñas de vuestro acendrado patriotismo, no os dirigiese su debil voz uniendo sus votos á los vuestros para que jamas pueda ser despojado de tan precioso tesoro.

Ya en otra ocasion os consta que disfrutó de igual satisfaccion, y si tuvo la desgracia de ser privado de él, menos se debió á las fuerzas estrangeras que se reunieron á los liberticidas, que á nuestra desunion.

Es un principio sancionado por la esperiencia, que uno de los medios, y el mas eficaz para vencer, es la union, y conociendo nuestros comunes enemigos semejante axioma, dirigen todos sus esfuerzos como anteriormente lo hicieron, en sembrar entre nosotros el genio maléfico de la discordia, para que faltando el centro de unidad puedan ser vencidos los que de otro modo jamas lo serian; y á este fin disfrazados con diferentes máscaras, se mezclan con nosotros, y aparentando un amor á la libertad que no abrigan en su corazon, propalan voces al parecer las mas patrióticas. pero que en la realidad no son sino subversivas y alarmantes para destruir un sistema de libertad que ellos aparentan apetecer. Sí, ciudadanos, no son los enemigos que empuñan las armas los temibles, estos con sola vuestra presencia huyen despavoridos sin esperar medir sus mugrientas armas con las de los libres; son sí temibles aquellos que bajo la egida de la libertad os procuran desunir, y que con especiosos pretextos falseis á la circunstancia mas esencial que de vosotros exige el sagrado código que todos hemos jurado defender, á saber; lo que se previene en el artículo 7.º "que todo español está obligado á ser fiel á la constitucion, obedecer las leyes y respetar las autoridades establecidas." Sin esta obediencia nada conseguiremos sino poner trabas á la marcha magestuosa de la libertad, cuya direccion tenemos confiada á la representacion nacional. Sea este benemérito cuerpo quien en virtud de sus facultades haga las modificaciones que exijan las circunstancias en la ley fundamental; contribuyamos nosotros con todas nuestras fuerzas á la ejecucion de sus mandatos, prestemos obediencia á las autoridades legítimamente constituidas con todo el vigor de nuestros robustos brazos, y entonces y solo entonces lograremos aterrar á nuestros enemigos que se alejarán toda vez que vean esta nuestra determinacion de nuestro lado. En tal caso la inmortal Cristina, la benéfica madre de los españoles, contando con tan fuerte sosten desplegará todo el lleno de sus atribuciones para contribuir á nuestra felicidad con toda confianza; si por desgracia algun pérfido consejero no correspondiese á la confianza que en él deposita, sabrá entregarle al filo inexorable de la espada de la justicia para que reciba el condigno castigo y sirva de escarmiento á los demas. El congreso nacional dictará las leyes análogas á las necesidades del estado, y el poder judicial administrará rectamente justicia. Tal es el cuadro halagüeño que se presentará á nuestra vista si procuramos conservar el orden siendo terror de los enemigos de la libertad, y así lo espera de vosotros el ayuntamiento, mucho mas cuando todas las naciones tienen fija la vista en vuestras operaciones que procuran desacreditar á toda costa. Convenzámoslos de sus imposturas, y sepan que la divisa de la milicia nacional á despecho de sus deseos es el amor al orden, y que de las bocas de sus individuos, así como del ayuntamiento, no salen otras espresiones que, viva la constitucion, viva el congreso nacional, viva la inmortal Cristina, y viva la inocente Isabel II.

— Escriben de la frontera:

Una nueva contribucion acaba de ser impuesta por la junta carlista de Navarra. En todos los pueblos de cosecha de vino, cada carga que se venda pagará 2 rs. vn.

Ochenta heridos llegaron el 9 á Lárrega. El 10 las tropas de la reina ocupaban á Lárrega, Puente la Reina y Mendigorria.

El puente que los carlistas habian establecido sobre el rio Eguá entre Mañeru y Mendigorria, ha sido arrebatado por la corriente.

El valle de Roncal ha dirigido una esposicion al virey, solicitando que las raciones consumidas por las dos compañías movilizadas del valle, se apronten en adelante por los otros valles y pueblos que no han tomado las armas. Su peticion ha sido acogida, y el valle se halla libre de esta carga.

Leon 17 de noviembre.

Seguimos sin novedad desde que la faccion de Sanz, disminuida, desnuda y hambrienta se fue á contar á su Carlos los desastres y mal trato recibidos en la peregrinacion por Asturias y montañas de este pais. El Escmo. Sr. capitan general, cumplida ya su mision, ha regresado á esta capital antes de ayer, y segun se ha dicho, bastante quebrantado en su salud por efecto de las continuadas fatigas. Hoy han salido los restos de la division expedicionaria, que por enfermos y cansados se habian quedado en esta capital, y venido á ella á reponerse.

La quinta se ha celebrado con sosiego y sin turbulencias, aunque el descaro y desvergüenza de alguno de los que voluntariamente siguieron la faccion de Gomez dió margen á que así no hubiese sucedido.

PALMA.

Orden de la plaza del 10 para el 11 de diciembre. Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria; subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Avisos de particulares.

En la calle de san Miguel, tienda de barbero número 12, darán razon de un joven que desea colocarse en clase de criado ó cocinero en casa de algun señor de esta ciudad ó fuera de ella.

Una muger de 16 años de edad natural de Inca desearia encontrar casa en que servir en clase de criada; calle del Sol número 43 darán razon.

La persona que haya encontrado un alfiler de oro guarnecido de perlas que se perdió en la noche de antes de ayer desde la plaza de Cort hasta la casa de comedias, podrá avisarlo en la imprenta de este periódico, y será competentemente gratificado.

Se desea tomar en alquiler una habitacion sita en los contornos desde la parroquia de S. Nicolas al estinguido convento de san Francisco de Paula. En esta imprenta darán razon.

Hay de venta unos quince pares de palomos de los mas estimados del pais y de diversas clases. El maestro tejedor que vive junto al convento de monjas de Sta. Clara casa núm. 30 está encargado de su enagenacion, todos de una vez y á precio equitativo.

Se suplica á quien haya encontrado un estache de reloj que se perdió el 9 de este mes, tenga la bondad de avisarlo en esta imprenta. Se gratificará competentemente el hallazgo.

La persona que hubiese encontrado un brazalete de oro que se perdió en la tarde del juéves 8 del corriente desde el convento de S. Francisco de Paula hasta el paseo de la Rambla, se servirá entregarlo en la imprenta de este periódico, y se le dará un duro de gratificacion.

Lotería moderna nacional.

Noticia de los números premiados en el sorteo de la lotería moderna nacional celebrado en Madrid el dia 24 de noviembre último, cuyos billetes han sido despachados en esta administracion.

| Números. | Premios. |
|----------|-----------|
| 18601.. | 20 pesos. |
| 18609.. | 16. |
| 22556.. | 16. |

Desde mañana se despacharán los billetes pertenecientes al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 24 del corriente, segun el siguiente aviso. Palma 8 de diciembre de 1836.—Escalaes y Vidal.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 24 de diciembre próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes á 2 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 302 premios 36000 pesos fuertes, incluidas las 2 aproximaciones, en la forma siguiente:

| Premios. | Pesos. |
|----------------------------------|--------|
| 1 de 8000 pesos fuertes. | 8000 |
| 1 de 2000 | 2000 |
| 3 de 1000 | 3000 |
| 16 de 800 | 8000 |
| 56 de 50 | 2800 |
| 150 de 20 | 3000 |
| 573 de 16 | 9168 |

Dos aproximaciones de 16 pesos fuertes para el anterior y posterior al de 8000.

802 36000

TEATRO.

Hoy á las 7 se ejecutará LA NORMA, ópera seria en dos actos, del maestro Bellini.

A las señoras Catalina Mas y Josefa Ferrer

habiendo felizmente ejecutado en el teatro de Palma la ópera NORMA, primera representacion suya en teatro público.

ODA.

Silencio, y lobreguez la sorda noche
En sus tétricas sombras ofrecia
A la curiosa espectacion la esfera
Con débil rayo iluminar se via
Por la argentada Diosa que al ocaso
Su plácida carrera,
El triste mundo huyendo, dirigía;
Y resonaba entanto
De los ministros de Irminsúl tremendo
El imponente misterioso canto.
Inesperadamente
Herido el corazon, latirme sientó:
Y cual rápido viento
Que flor arranca del tranquilo prado
Y en sus alas la lleva suspendida;
El alma sorprendida,
Parece velozmente remontarse
A la encumbrada cima
Do divinal acento se ha elevado,
De profético númen inspirado.
Cual en dorada nube refulgente
Hermosa á par que tierna, al campo Aquivo
Benéfica deidad se presentara,
De Jove prepotente
El decreto á anunciar cuando de Troya
La destruccion su lábio fulminára,
Asi imponente, de candor vestida,
La frente de verbena coronada,
Y en su mano sagrada
La hoz de oro á la siega preparada,
Norma al bosque druídico se ostenta,
Y los Galos alienta
Del cielo los arcanos declarando.
"El águila caerá, dice: los Dioses
En páginas de muerte lo han grabado.
"¡Hora fatal!..." Su pecho lastimado
Este acento repite; y de un romano
El sacrílego amor la abrasa insano.
¡Oh, vedla amable cual su lábio dulce
Nectar consolador vierte en el seno
De su mísera amiga,
Que á la par de mortífero veneno,
Un triste juramento
De la inocente el pecho ha destrozado;
El pecho virginal, que enamorado
Siente por vez primera
Un apacible encanto,
Que transforma en placer su alto quebranto,
"Dulces cual arpa armónica
"Eran, dice, á mi oido sus acentos."
¡O bella! mas sonoros

Mas gratos, mas sensibles
En mi pecho resuenan tus alientos.
Tierna, no bien tres lustros contar puede
Y sus melifluos mágicos concentos
Apolo en larga mano le concede.
Mas ¡que trágico horror... silencio, Musa:
¡Adalgisa aterrada!...
¡Entra Polion: y trémulo, confuso
De repente se vé! Norma agitada
De ecsasperacion cruel ¡pérfido! esclama:
¿Qué intentaste, perjuro?
¿Qué consintió, traidor, tu pecho impuro?
Ya libre aqui del estasis mi mente
Del arte imitador vé la belleza
Por tí, jóven divina, ejecutada.
Ejecutada... ¡Oh Dios ¿Do la destreza
De transportar al alma embelesada
Aprendiste sagaz? La melodia
De tu angélica voz hirió mi oido
Una vez y otra vez y encantos nuevos
Siempre en tu grato acento he percibido.
¡Genios, que á los mortales observando,
El triunfo coronais! ¡prestádme lauros,
Aromáticas flores, y.... ¡felice
La mano que tus sienas
Ornar le fuese dado!
Mi enagenado espíritu bendice
¡Oh bella encantadora!
El inmortal momento
Que cual Diosa ante nos te ha presentado.
De mi ingenio tu siempre la senora,
Precederás mi acento,
Y de tu lábio de oro
Remedaré el primor liado y sonoro.
¡Ah! ¡que profiero mísero! ¿mi lábio
Su canto remedar? Dulce gilguero
En su garganta célica se esconde,
Y por su boca sus gorgeos suelta.
Si en canto lastimero
Al agüero fatal que la persigue
Su dolorido espíritu responde,
La tierna tortolilla
Le presta su gemir, y cuando brilla
En gravedad y pompa
Su genio sin rival que á humano escede,
Sus tonos magestuosos y armonía
El ruseñor sublime le concede.
Si: ¿no la ois? Cubierta
De palidez mortal su faz amable,
Vedla empuñar infanticida acero,
Y al crimen formidable

Intrépida partir. ¡Ah, tente, Norma!
Indiscreta ¿do vas?... Aquel sincero,
Irreflexivo amor que al precipicio
La conducía atroz, el velo rasga,
Y sus hijos preséntale inocentes:
Lanza el puñal: apriétalos al seno;
Y en suspiros clementes
A la triste inculpable causadora
De su mortal tormento los entrega.
¿Cuál alma aquí, mortales, no se aniega
En dulcísimo encanto, en mil placeres?
No son ya, no, dos miserables mugeres,
Que candorosas el rigor del hado
Lamentan á la vez. ¿Visteis al prado
Dos cisnes amorosos enlazarse
Entre sus alas bellas;
Y tiernos elevar á las estrellas
Su meloso cantar? Vedlos, pues, hora
En mugeril aspecto transformados,
Nuestros pechos robar enagenados.
¡Si sublime pincel mi débil mano
Mereciere alcanzar.... ¡oh Melpomene!
Oye por vez primera
Mi suplicante voz que lastimera
Se llega á te implorar. Préstame grata
El arpa funeral por un momento.
Cuando un rápido viento
Sus alas bate en cavernosa cueva,
Y las ondas eleva
Del furibundo mar, el rayo estalla
Retumba roncamente el fuerte trueno;
Y vánse negras nubes desplomando;
No es tanta confusión cual en el seno
De la infeliz druidesa abandonada
Odio, deber y amor están formando.
Que horror ¡Oh Dios! Norma!... Polion!...
que miro....
"Caiga el golpe fatal: hiérole:" claman.
¡Ah! ¿qué decis?... Un lánguido suspiro
De la sacerdotiza el pecho exala.
Los Ministros se inflaman,
Y el nombre piden de la audaz impia
Que el voto ha profanado. El alma mia
Por tu viva expresión, por tus encantos,

En extremo exaltada,
Dulcemente se cree transportada,
A la eterea region, y de repente
Aquel triste "yo soy"! ¡ah! no el oído,
El corazón me hiere amargamente.
La corona á tus pies, tu faz bañada
En lloro maternal, la tierra fría
Que tu rodilla besa, y la porfía
De tu rogar á un corazón severo
¿A qué pecho de acero
¡Ay! palpar no hará? Tu acerbo llanto
Mis lágrimas incita
Y el alma á te ausiliar se precipita.
Ya no eres tu la actriz del bello canto;
Eres heroica Tetis, que de Homero
En el pincel divino,
En ruego lastimero
Las rodillas estrecha
Del padre Jove, y Jove la desecha.
O del soberbio Tigris bellas ninfas
Que las sagradas linfas
Donde la alta armonía
Su templo edificó, pisais ufanas,
Volad al balcón suelo, y la energía
De dos cisnes hispanos
En célica dulzura
Os embelesará cual los romanos.
Y vos, jóvenes bellas, si á la gloria
Si al laurel aspirais, seguid la senda
Que felizmente os ofreció el destino.
Vuestro canto es divino.
Grabado en mi memoria
Quedó vuestro gorgojo peregrino
El difícil cromático desénso
Que en vuestra boca de marfil se forma
Jamás puede el violín mas retemplado,
Haberlo mas veloz ejecutado.
¡Oh! cuánto siento, cuánto
Que no pulse mi mano mejor lira,
Y á la region de los sublimes seres
Poderos encumbrar! Seguid el canto,
Que mil ensalzadores
Coronaros sabrán de lindas flores.

Pedro Lliteras de Marcel.

IMPRENTA NACIONAL.